FECHA: DD/MM/AA	13 DE ENERO DE 2022
NOMBRE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DESIGNADO	**MANUEL ALBEIRO VARGAS DIAZ**
SUBDIRECCIÓN Y/O OFICINA	**DIRECCIÓN GENERAL**
CARGO	**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**

Conforme a la normatividad vigente en materia de contratación estatal, Art 4 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, dando cumplimiento a lo ordenado en el Manual de Contratación del IMEBU aprobado mediante Resolución No 146 de Diciembre 26 de 2018 en lo que trata de la supervisión e interventoría, se le COMUNICA que ha sido designado(a) como supervisor y/o interventor del contrato que a continuación se relaciona, debiendo solicitar la respectiva copia del contrato para los fines pertinentes.

NÚMERO DE CONTRATO	027-2022
FECHA DE CONTRATO	13 DE ENERO DE 2022
CONTRATISTA	JUAN SEBASTIAN VERA FLOREZ
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**DIECIESÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($16.000.000.oo)**
PLAZO DEL CONTRATO	CUATRO (4) MESES
FECHA TERMINACIÓN PROYECTADA DEL CONTRATO	13 DE MAYO DE 2022
OBJETO CONTRACTUAL	**PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO A LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA, COMO ASESOR EMPRESARIAL UNO EN ESTRATEGIAS DIGITALES Y AUTOMATIZACIÓN DE MARKETING A EMPRESARIOS Y/O EMPRENDEDORES ASIGNADOS ACORDE AL PROCESO DE ACELERACIÓN DEFINIDO EN LA ESTRATEGIA AVANZA BGA-PROGRAMA COWORKING**
RESPONSABLES	**OBLIGACIONES ENTRE OTRAS**
SUPERVISORES E INTERVENTORES	Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 13.2 de la Supervisión, tratado en el Manual de Contratación del IMEBU, aprobado mediante Resolución No 146 de diciembre 26 de 2018, la supervisión abarcará los aspectos técnicos, financieros, administrativos, contables y jurídicos relacionados con la ejecución y liquidación del contrato, con arreglo a los

principios de eficiencia, economía, eficacia e imparcialidad.

De lo anterior se desprende sus responsabilidades contenidas en el manual de Contratación señaladas en el artículo 13. CONTROL Y SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS, entre otras:

1. Elaborar las actas de inicio, actas de suspensión, actas de reinicio o reanudación, actas de interventoría, actas de recibo final, actas de recibo parcial, las cuales deben ser firmadas por el supervisor y el contratista.
2. Las actas de liquidación final las cuales serán firmadas por el supervisor, el contratista y el ordenador del gasto. En caso de que se contraten personas de apoyo a la supervisión, las mismas deben firmar todas las actas anteriores.
3. Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.
4. Exigir el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.
5. Impartir instrucciones al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones sin modificar el contrato.
6. Exigir la información que considere necesaria, recomendar lo que estime y propenda por la óptima ejecución del contrato.
7. Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las órdenes e instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con el contrato y la ley.
8. Sugerir las medidas que considere necesarias para la mejor ejecución del contrato etc.

Así mismo deberá contemplar lo señalado por la Ley 1474 de 2011, mediante artículo 84, respecto de las facultades y deberes de los supervisores y los interventores en cuanto a que ésto "...implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente...".

DIRECTOR GENERAL IMEBU	NOTIFICACIÓN PERSONAL SUPERVISOR
Firma	Firma
JAVIER ENRIQUE LANDAZABAL MARTINEZ DIRECTOR GENERAL ENCARGADO	MANUEL ALBEIRO VARGAS DIAZ PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó/ LEONARDO PINZÓN PACHÓN *Profesional de apoyo contratación.*
Revisó: JAVIER ENRIQUE LANDAZABAL MARTINEZ *ASESOR JURÍDICO*